



SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA

CIRCULAR N°32

DE: SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE SALUD
PÚBLICA

PARA: EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD Y REGIMENES DE
EXCEPCION

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE CADAVERES POR COVID19. VERSION 3. DEL
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

FECHA: 15 de Abril de 2020

A causa de la pandemia del covid-19, Colombia, al igual que la mayoría de los países del mundo, suma varias muertes por esta enfermedad, es por eso que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto de los lineamientos para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres. Las orientaciones reconocen una serie de medidas generales y específicas desde el momento de la muerte hasta la disposición final del cadáver, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud, funerario, familiares, comunidad en general.

Dentro de las medidas generales que se mencionan en las orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19-Versión 3, se indica para los fallecidos en casa, que las Entidades Administradoras de planes de beneficios (EAPB) son responsables de garantizar la prestación integral de salud a su población afiliada, de conformidad con su función de gestoras del riesgo en salud de sus afiliados; por tanto, les corresponde tener una red de prestadores para atender la contingencia contemplada en el presente documento, incluyendo todos los procedimientos diagnósticos a que hubiere lugar, y la certificación médica de la defunción cuando un afiliado suyo fallece. Ahora bien, teniendo en cuenta que Las EAPB por su naturaleza institucional no realizan estas actividades de manera directa, en consecuencia, esta prestación debe estar contenida en la relación contractual con los prestadores con los que define su red para la atención en salud de su población afiliada.

A continuación se presenta la ruta de manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19 confirmado o sospechoso.

ALCALDÍA DE MANIZALES

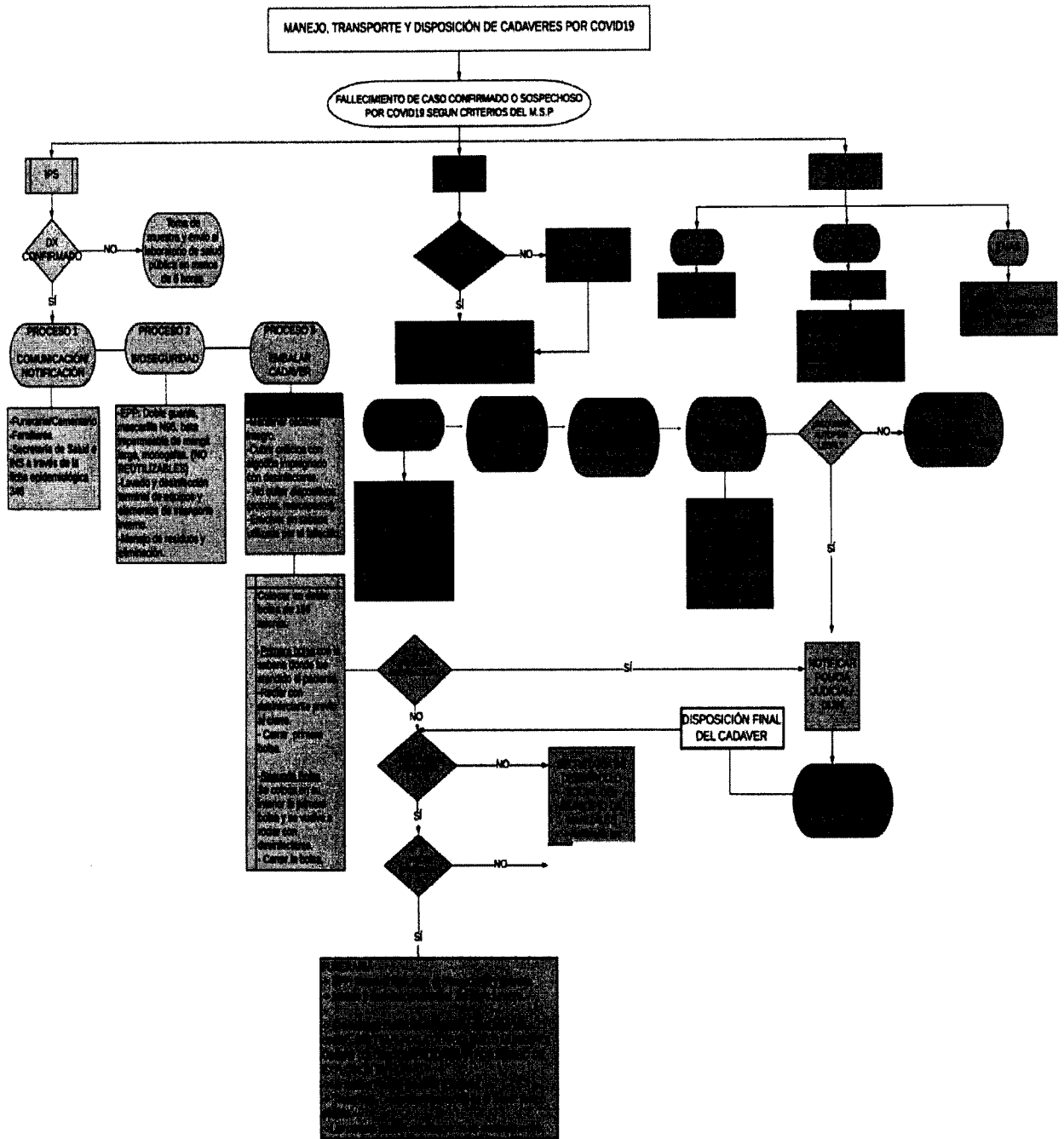
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA





SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

“En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016)”.

En el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID19, se deben tener en cuentas las siguientes disposiciones (tomado de la guía del MSP “Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19-Versión 3.”):

1. La EPS a través del prestador de servicios de salud con quien tenga convenio para la atención de casos de COVID-19, será el encargado de notificar la muerte a través de la ficha epidemiológica 348 infección Respiratoria Aguda (IRA), de forma inmediata a la Secretaría Territorial de Salud y al INS. Todo caso confirmado de COVID-10 por laboratorio o por criterios clínicos-epidemiológicos, se registrará utilizando los términos: “COVID19 confirmado por laboratorio” o “COVID19 confirmado por clínica y nexos epidemiológico”; indicando, además, los términos diagnósticos de comorbilidades relacionadas. Todo caso sospechoso de COVID19 con cuadro clínico de sintomático respiratorio y/o historia de exposición, pero a quien no le tomaron muestras para diagnóstico por laboratorio, o que los resultados sean negativos para el nuevo coronavirus y otros agentes etiológicos virales y bacterianos causantes de infección respiratoria aguda, se aplicará el término: “Sospechoso de Infección Respiratoria Aguda por COVID-19”.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

2. El aislamiento del Cadáver será realizado en el sitio del deceso, y para ello, el personal de la salud autorizado para la manipulación deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad.
3. Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP de acuerdo con lo establecido en el protocolo, especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
4. Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

Para el alistamiento del cadáver, se seguirán los siguientes pasos:

- Cubrir todos los orificios naturales con algodón impregnado de solución desinfectante. El cadáver se deberá envolver en su totalidad sin retirar catéteres, sondas o tubos que puedan contener los fluidos del cadáver, en tela anti fluido o sabana. Luego se pasa el cadáver a la primera bolsa para traslado, con la sabana o tela anti fluido que cubre la cama donde falleció la persona. Una vez que se ha colocado el cadáver en la primera bolsa para traslado, se debe rociar con desinfectante el interior de la bolsa previo al cierre de la misma. Igualmente, tras el cierre de la bolsa, se debe desinfectar su exterior; se coloca la primera bolsa debidamente cerrada dentro de la segunda, se cierra y se repite el rociado con desinfectante.

Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistentes a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado.

- Culminado este proceso, se deben desinfectar los guantes exteriores usados, con alcohol isopropílico al 70%.
- Después del aislamiento del cadáver, el personal de salud informará al servicio fúnebre para su depósito en ataúd y traslado al sitio de destino final (horno

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

crematorio y/o cementerio), luego de completar toda la documentación necesaria. Cuando deba practicarse necropsia médico legal, el cuerpo será entregado a los servicios del sistema judicial quienes asumirán la custodia. En todo caso, el cadáver será transportado en vehículo fúnebre, que cumpla con las condiciones establecidas en el anexo 2 de la guía del Ministerio de Salud, o en necro móvil empleado por las autoridades judiciales.

En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final

- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver, de conformidad con lo establecido en el título 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19.
- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
- Luego del retiro del cadáver de la habitación, área de atención y lugar donde se realizó el aislamiento del cadáver, se debe realizar el respectivo procedimiento de limpieza y desinfección de áreas y elementos según las recomendaciones del comité de infecciones. El traslado interno del cadáver deberá realizarse siguiendo la ruta establecida por el prestador de servicios de salud, garantizando las condiciones de bioseguridad sin poner en riesgo la comunidad hospitalaria, pacientes, familiares y usuarios.
- El personal de salud informará a los servidores del servicio fúnebre o del sistema judicial, sobre los riesgos y medidas preventivas que se deben observar para el manejo de cadáver. Así mismo, verificará que cumplan con las normas de bioseguridad y elementos de protección personal para el retiro del cadáver.
- En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19. Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.

- En cuanto el proceso de limpieza y desinfección, el equipo de salud brindará las orientaciones dirigidas a familiares o responsables del sitio del deceso sobre los procedimientos de limpieza y desinfección con el objeto de evitar posibles contagios del virus (anexo de la guía del MSP con las orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19. Versión 3)

NOTA.

En el evento del fallecido en casa sin auxilio funerario, esta contingencia por tiempo COVID-19 será atendida por la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en el programa de auxilios funerarios, para lo cual se deberá realizar el contacto y solicitud del servicio fúnebre al celular 3206909945

Anexo:

Ruta para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19

Guía Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19. Versión 3

Atentamente,

WILLIAN ARIAS BETANCURT
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Blanca Cecilia Largo H. Unidad de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud Secretaría de Salud Pública.